

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO DOCE CIVIL DEL CIRCUITO**

Bogotá, D.C., once (11) de diciembre de dos mil veinte (2020)

RADICADO No. 2019-00414
PROCESO: VERBAL – PERTENENCIA
DEMANDANTE: GLORIA CECILIA LIZ LOZANO
DEMANDADA: CAROLINA LOPEZ ALVAREZ y PERSONAS
INDETERMINADAS

Se reconoce personería jurídica al abogado JOSE FRANCISCO SARMIENTO MONTILLA como apoderado judicial de la demandada CAROLINA LOPEZ ALVAREZ, en los términos y para los fines del poder conferido a folio 214.

Para todos los efectos legales téngase en cuenta que dicha demandada en el término legal no contestó la demanda ni formuló excepciones.

Vencido el término de publicación en el Registro Nacional de Personas Emplazadas (fl.234) sin que los demandados emplazados (Personas Indeterminadas) hayan comparecido al proceso, en virtud del artículo 48 del C.G.P., el juzgado les designa como curador ad-litem al profesional EDGAR JAVIER MUNEVAR ARCINIEGAS, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79347931, quien ejerce habitualmente la profesión de abogado, según lista elaborada por el despacho (numeral 7º, art. 48 del C.G.P.).

Comuníquesele su designación en la forma prevista en el art. 49 Idem, informándole que dentro de los 5 días siguientes al recibo del telegrama debe notificarse y ejercer ese cargo en forma gratuita, tal como lo señala el art. 48 num. 7 Ibídem.

Se ADVIERTE a las partes que debido a las actuales medidas sanitarias adoptadas por el Gobierno Nacional todo memorial respecto a este proceso debe ser radicado exclusivamente a través del correo electrónico del despacho ccto12bt@cendoj.ramajudicial.gov.co, y para ser considerado deben ser originadas desde el correo electrónico suministrado en la demanda o en cualquier otro acto del proceso. (C.G.P., art. 103, párrafo segundo).

NOTIFIQUESE,

WILSON PALOMO ENCISO
JUEZ
(2)

NA

Firmado Por:

WILSON PALOMO ENCISO
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 012 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e8c9d4586ac4600cb1d381c705326c020a035b47e67a2ace880cee21ef60fab0**

Documento generado en 11/12/2020 06:12:08 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>